

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 273-2022-GM-MDK/LC

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

Kumpirushiato, 07 de octubre del 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0406-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 05 de octubre del 2022, Informe N° 440-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 04 de octubre del 2022, Informe N° 1142-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 04 de octubre del 2022, Informe N° 114-2022-CCS-RRHH-MDK de fecha 29 de setiembre del 2022, Informe N° 03064-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 20 de setiembre del 2022, Informe N° 0939-2022-SGMIEM/GDTI/MDK-LC de fecha 19 de setiembre del 2022, Informe N° 006-2022-SGMIEM/MDK/RO-FBRV de fecha 12 de setiembre 2022, emitido por el Ing. Fabiano B Ramos Vallejo Residente de Actividad "MANTENIMIENTO DE LA POSTA DE SALUD PUGUENTIMARI CENTRO MARGEN DERECHA - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los Art. 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.;

Que, el art. 106 de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante Leyes Orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del estado previstas en la constitución, así como también las otras materias cuya regulación por la Ley Orgánica está establecida en la Constitución;

Que, conforme dispone el artículo 20° numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades.;

Que, conforme dispone el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresan: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, (...)";

Que, conforme disponen el último párrafo del artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que, textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, mediante Ley N° 31142, tiene por objeto crear el distrito de Kumpirushiato, con su capital Kepashiato, en la provincia de La Convención del departamento de Cusco, mediante el cual establece en su Primera Disposición complementaria transitoria indica que: En tanto se elijan e instalen las nuevas autoridades por elección popular en el nuevo distrito de Kumpirushiato, la administración de los recursos y la prestación de los servicios públicos son atendidas por la Municipalidad Distrital de Echarati, correspondiéndole además el manejo de los recursos reasignados a la nueva circunscripción, de conformidad con el numeral 14.1 del artículo 14 del Reglamento de la Ley 27555, aprobado por el Decreto Supremo 031-2002-EF.;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores. el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.;

Que, el artículo 17° de la citada Ley N° 29783 dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de Sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

Nº 273-2022-GM-MDK/LC

internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 26° establece que es responsable de asumir el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, de conformidad con los literales b) y c) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias, es función del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobar, vigilar y dar seguimiento al Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo como al Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, respectivamente.;

Que, el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 050-2013-TR, que aprueba los formatos referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprueba el Anexo 3: Guía Básica sobre Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.;

Que, el numeral 2 de la citada Guía Básica establece que el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel documento de gestión, mediante el cual el empleador desarrolla la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en base a los resultados de la evaluación inicial o de evaluaciones posteriores o de otros datos disponibles, con la participación de los trabajadores, y sus representantes.;

Que, mediante Informe N°006-2022-SGMIEM/MDK/RO-FBRV de fecha 12 de setiembre del 2022 emitido por el Ing. Fabiano B. Ramos Vallejo Residente de obra "MANTENIMIENTO DE LA POSTA DE SALUD PUGUENTIMARI CENTRO MARGEN DERECHA - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO" se remite el plan de seguridad y salud en el trabajo al Ing. Juver Olmos Huallpa Sub Gerente de Mantenimiento de Infraestructura y Equipo Mecánico, quien a su vez mediante Informe N° 0939-2022-SGMIEM/GDTI/MDK-LC de fecha 19 de setiembre del 2022 remite a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura el plan de seguridad y salud en el trabajo, en ese sentido, mediante Informe N° 03064-2022-GDTI-MDK/LC de fecha 20 de setiembre del 2022 el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura Ing. Abrahán Huarancca Mellado remite a Gerencia Municipal el plan de seguridad y salud en el trabajo, mismo que es proveído en fecha 20 de setiembre del 2022 a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

Que, a través del Informe N° 114-2022-CCS-RRHH-MDK de fecha 29 de setiembre del 2022 la encargada del área de S.S.T. Ing. Cristina Calle Salvador remite al jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos Abg. Jaime Carpio Maldonado la aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA POSTA DE SALUD PUGUENTIMARI CENTRO MARGEN DERECHA - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO", ello conforme el acta N° 57 suscrito por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, dicho despacho a su vez mediante Informe N° 1142-2022-RRHH-MDK/LC de fecha 04 de octubre del 2022 remite al Director de la Oficina General de Administración aprobación del plan de seguridad y salud en el trabajo de la actividad mencionada.;

Que, mediante Informe N° 440-2022-BTMZ-OGA-MDK/LC de fecha 04 de octubre del 2022 el Director de la Oficina General de Administración CPC Boris T. Mendoza Zaga, remite aprobación de plan de seguridad y salud en el trabajo de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA POSTA DE SALUD PUGUENTIMARI CENTRO MARGEN DERECHA - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO" con Sec. Func. 0147 a la Gerencia Municipal, quien lo proveyó a la Oficina General de Asesoría Jurídica en fecha 04 de octubre del 2022 para la emisión de la opinión legal respectiva.;

Que, mediante Opinión Legal N° 0406-2022-RSRC-OGAJ-MDK/LC de fecha 05 de octubre del 2022 el Abog. Reinhard S. Rodríguez Cárdenas Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica OPINA: se apruebe el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA POSTA DE SALUD PUGUENTIMARI CENTRO MARGEN DERECHA - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION - CUSCO" ello mediante Resolución de Gerencia Municipal.;

Que, en atención al numeral 85.1 del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del alcalde a la Gerencia Municipal, materializado mediante Resolución de Alcaldía N° 008-2022-AMT-MDK/LC, delegando funciones administrativas y resolutorias en el Gerente Municipal.;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 273-2022-GM-MDK/LC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la actividad "MANTENIMIENTO DE LA POSTA DE SALUD PUGUENTIMARI CENTRO MARGEN DERECHA - DISTRITO DE KUMPIRUSHIATO, LA CONVENCION – CUSCO" con Sec. Func. 0147.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato Periodo 2022 y demás instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - SE DISPONE, a la Oficina de Informática y Sistematización de Procesos o quien haga sus veces, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Kumpirushiato, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KUMPIRUSHIATO
Ing. Eberit Pacco Pumañiica
GERENTE MUNICIPAL
DNI N° 43976066



CC. ARCH
OFICINA DE GESTION DE RECURSO HUMANOS EXP ORIGINAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA